

## PROCEDIMIENTO

# PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Elaborado por	Revisado por		Aprobado por
 Ing. Luz Elena Sotil Rivera Coordinador (a) de SST	 MC Raúl Bardales Médico Ocupacional	 Jairo Pizango Vilchez Presidente del CSST	 Abg. Luighi A. García León Sub-Gerente Recursos Humanos
Fecha: 14-04-25	Fecha: 14-04-25	Fecha: 14-04-25	Fecha: 14-04-25

	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.</b>	Código:	PRO-ORH-SST-02
		Versión	01

## INDICE

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	DOCUMENTOS REFERENCIALES .....	3
4.	DEFINICIONES.....	3
5.	RESPONSABILIDADES.....	4
6.	PROCEDIMIENTO.....	5
7.	ANEXOS .....	9
8.	REGISTROS Y FORMATOS .....	9



	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.</b>	Código:	PRO-ORH-SST-02
		Versión	01

### 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para un proceso sistemático de identificación continua de los peligros y evaluación y control de los riesgos relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo asociados al ingreso, posesión o consumo de alcohol y drogas en las áreas operativas y administrativas donde opera EPS SEDALORETO S.A., o el ingreso a éstas habiendo consumido alcohol y/o drogas., a través de una política de “**Tolerancia Cero**”.

### 2. ALCANCE

El presente procedimiento se aplica obligatoriamente a todo el personal de la EPS SEDALORETO S.A, locadores, proveedores, contratistas, subcontratistas, practicantes y visitantes que realicen actividades dentro de las instalaciones, servicios en ejecución urbano – rural o en modalidad formativa.

### 3. DOCUMENTOS REFERENCIALES

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EPS SEDALORETO S.A.
- Reglamento Interno de Trabajo de EPS SEDALORETO S.A.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR.
- Decreto Supremo N° 42-F: Reglamento de Seguridad Industrial.
- Política de Prevención del consumo de Alcohol, Tabaco, Drogas y/o algunas sustancias Psicoactivas de ESP SEDALORETO S.A.
- Decreto Legislativo N° 728: Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N° 32159: Ley del Control del Consumo de Productos de Tabaco, Nicotina O Sucedáneos de Ambos para la Protección de la Vida y la Salud.

### 4. DEFINICIONES

- **Prueba de Alcotest:** Prueba de carácter cualitativo (test de aliento) que indica la probabilidad de que el trabajador haya consumido alcohol.
- **Prueba Cualitativa de Drogas:** Prueba de carácter cualitativo (en orina) que indica la probabilidad de que el trabajador haya consumido drogas.
- **Prueba de Dosaje Etílico:** Prueba de carácter cuantitativo, efectuada por personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, que indica la cantidad de alcohol en la sangre en gramos/litro, esta prueba tiene validez legal. La empresa puede disponer la realización de esta prueba sin que sea requisito previo el haber realizado la Prueba de Alcotest.
- **Prueba de Dosaje Toxicológico:** Prueba de carácter cuantitativo, efectuada por personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, que indica la presencia de drogas en la sangre, esta prueba tiene validez legal. La empresa puede disponer la realización de esta prueba sin que sea requisito previo el haber realizado la Prueba Cualitativa de Drogas.



	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.</b>	<b>Código:</b>	PRO-ORH-SST-02
		<b>Versión</b>	01

## 5. RESPONSABILIDADES

### 5.1. GERENTE GENERAL

- Asegurar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente procedimiento en la EPS SEDALORETO S.A.
- Liderar la Política de Prevención del consumo de Alcohol, Tabaco, Drogas y otras sustancias psicoactivas en la EPS SEDALORETO S.A.

### 5.2. SUB-GERENTE / JEFE DE RECURSOS HUMANOS.

- Gestionar el cumplimiento del presente procedimiento.
- Asegurar los mecanismos sancionadores y/o disciplinarios a los trabajadores que den positivo en las pruebas de detección de alcohol y/o drogas en la EPS SEDALORETO S.A.

### 5.3. JEFE DE OFICINAS / SUPERVISOR DE TURNO.

- Observar el comportamiento de sus trabajadores en busca de signos sospechosos de consumo de alcohol o drogas.
- Realizar las coordinaciones necesarias para que el trabajador sospechoso pase la Prueba de Alcotest o la Prueba Cualitativa de Drogas.
- Asegurar que todo el personal a su cargo conozca, entienda y cumpla el presente procedimiento.
- Informar al Médico Ocupacional y/o al Coordinador (a) de SST los casos de trabajadores que estén consumiendo drogas por prescripción médica, que puedan afectar sus capacidades fisiológicas y desempeño laboral.



### 5.4. AGENTE DE SEGURIDAD:

- Realizar las Pruebas de Alcotest en garita de control a todo personal que ingrese a las instalaciones de la EPS SEDALORETO SA.
- Informar al Médico Ocupacional y/o al Coordinador (a) de SST los resultados de las pruebas de Alcotest realizadas.



### 5.5. MÉDICO OCUPACIONAL / COORDINADOR (A) SST:

- Observar el comportamiento de los trabajadores en busca de signos sospechosos de consumo de alcohol o drogas.
- Realizar las coordinaciones necesarias para que los trabajadores pasen la Prueba de Alcotest en Garita de Control.
- Repetir y/o verificar la Prueba de Alcotest de casos positivos detectados en Garita de Control.
- Realizar las Pruebas de Alcotest en caso de accidentes de trabajo y/o de accidentes tránsito en horario de trabajo.



	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.</b>	Código:	PRO-ORH-SST-02
		Versión	01

- Informar al Sub-Gerente / Jefe de Oficina de Recursos Humanos en caso de resultados positivos en la Prueba de Alcotest y/o Prueba Cualitativa de Drogas, a fin de que la persona involucrada pase la Prueba de Dosaje Ético y/o Prueba de Dosaje Toxicológico, según corresponda.
- Gestionar los registros y archivos de los resultados de la Pruebas de Alcohol y/o Drogas realizadas.
- Difundir a todo nivel el presente procedimiento.

#### 5.7 COMITÉ DE SST / SUB-COMITÉ DE SST / SUPERVISOR DE SST:

- Conocer y hacer cumplir el presente procedimiento.

#### 5.6. TRABAJADORES:

- Conocer y cumplir el presente procedimiento.
- Informar a su jefe / supervisor si está consumiendo drogas y/o estupefacientes por prescripción médica a fin de verificar su capacidad para realizar sus labores.
- Someterse a las Prueba de detección de Alcohol y/o Drogas según le sea requerido.
- Someterse a la Prueba de Dosaje Ético y/o Prueba de Dosaje Toxicológico en caso salga positivo en Prueba de Alcotest y/o Prueba Cualitativa de Drogas.
- Informar a su supervisor, jefe inmediato en caso tenga conocimiento del ingreso, posesión o consumo de alcohol y/o drogas en las áreas operativas y administrativas de EPS SEDALORETO S.A.
- Reconocer como falta grave, la concurrencia reiterada en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes, y aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza de la función o del trabajo revista excepcional gravedad. La negativa del trabajador a someterse a las pruebas de detección de alcohol y/o drogas se considerará como reconocimiento de dicho estado. (Art 25, inciso e, T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral).
- Reconocer que es una causa justa de despido, relacionadas con la conducta del trabajador, la comisión de falta grave. (Art 24, inciso a, T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral).



### 6. PROCEDIMIENTO

#### 6.1. REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ALCOHOTEST Y/O PRUEBA CUALITATIVA DE DROGAS



6.1.1. Trabajador reconoce y firma la Declaración de Aceptación del Procedimiento de Prevención de consumo de Alcohol, Tabaco, Drogas y otras sustancias Psicoactivas.

6.1.2. Trabajador se somete a la Prueba de Alcotest y/o Prueba Cualitativa de Drogas si se ve involucrado en los siguientes eventos:

- Incidentes personales sin importar el nivel de Riesgo.



	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.</b>	<b>Código:</b>	PRO-ORH-SST-02
		<b>Versión</b>	01

- Incidentes con daño a la propiedad de Riesgo Medio o Alto.
- Incidentes que involucren vehículos o equipos móviles sin importar el nivel de Riesgo.
- Monitoreo aleatorio realizado al ingreso a las instalaciones.
- Sospecha razonable.

### 6.1.3. Signos de sospecha razonable

#### Cambios en el comportamiento

- Cambios de humor repentinos: Pasando de la euforia a la irritabilidad sin una razón aparente.
- Dificultad para concentrarse: Problemas para seguir instrucciones o completar tareas simples.
- Somnolencia o letargo: Parecer cansado o somnoliento incluso después de un descanso adecuado.
- Euforia o excitación excesiva: Sentirse demasiado feliz o animado sin razón.
- Irritabilidad o agresividad: Reaccionar de manera exagerada a situaciones cotidianas.
- Falta de coordinación: Tropezar, derramar líquidos o tener dificultades para realizar movimientos precisos.



#### Cambios físicos

- Ojos enrojecidos o vidriosos: Pupilas dilatadas o contraídas.
- Olor a alcohol: Un fuerte olor a alcohol en el aliento o en la ropa.
- Habla arrastrada o inarticulada: Dificultad para pronunciar palabras o formar frases completas.
- Equilibrio inestable: Dificultad para caminar en línea recta o mantener el equilibrio.
- Sudoración excesiva: Incluso en ambientes frescos.
- Temblores: Manos temblorosas o movimientos involuntarios.



#### Cambios en el rendimiento laboral

- Aumento de errores: Cometer errores frecuentes en tareas que normalmente realiza sin problemas.
- Disminución de la productividad: Tardar más tiempo en completar las tareas.
- Ausentismo o retrasos frecuentes: Buscar excusas para no trabajar o llegar tarde.
- Accidentes laborales: Aumentar la frecuencia de accidentes menores o graves.



	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.</b>	Código:	PRO-ORH-SST-02
		Versión	01

6.1.4. El trabajador con signos de sospecha razonable es intervenido por el jefe de oficina y/o Supervisor inmediato, aborda la situación de manera privada y respetuosa para evitar avergonzar al trabajador, y se dirigen a la oficina de Recursos Humanos de la EPS SEDALORETO S.A, para iniciar las evaluaciones correspondientes del caso.



6.1.5. Médico Ocupacional y/o Coordinador (a) de SST, comunica al trabajador con sospecha razonable, el procedimiento a realizar, Prueba de Alcotest y/o Prueba Cualitativa de Drogas, consulta si existe ingesta reciente de mate de coca o chachado de hoja de coca, hace firmar solicitud de Dosaje de Alcohol o Drogas y el Consentimiento Informado para la realización de la (s) prueba (s), luego procede con la ejecución de las pruebas respectivas.

6.1.6. Si alguno de los resultados de las pruebas es positivo (alcotest en aliento o cocaína / marihuana en orina), se procederá con la solicitud de la Prueba de Dosaje Etílico y/o Prueba de Dosaje Toxicológico ante la Sanidad de la Policía con fines laborales.



6.1.7. En caso de que el trabajador no desee someterse a la Prueba de Dosaje Etílico y/o Prueba de Dosaje Toxicológico ante la Sanidad de la Policía, o se encarga de dilatar el tiempo para la realización de las pruebas en un plazo mayor a una (01) hora, se asumirá como resultado positivo(s).

6.1.8. Asegurar la custodia del trabajador durante todo el proceso de exámenes toxicológicos.



6.1.9. Si la Prueba de Dosaje Etílico y/o Prueba de Dosaje Toxicológico, resultan negativas el trabajador podrá retornar a sus labores, de resultar positivo el trabajador queda a disposición de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS SEDALORETO S.A, hasta que se definan las medidas disciplinarias o sanciones administrativas correspondientes.

6.1.10. Si un trabajador está consumiendo drogas legales prescritas por el médico tratante, y que probablemente puedan afectar sus capacidades físicas y/o mentales para hacer su trabajo seguro y eficiente, el Médico Ocupacional evaluará el caso y emitirá la aptitud médico ocupacional con las restricciones correspondientes.

6.1.11. Se incrementará el número de Pruebas de Alcotest aleatorias durante o posterior a fechas festivas.

	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.</b>	<b>Código:</b>	PRO-ORH-SST-02
		<b>Versión</b>	01

## 6.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES AL CONTRATO

6.2.1. Las medidas disciplinarias o sanciones al contrato deben aplicar cuando la prueba de Dosaje etílico y/o Prueba de dosaje toxicológico sean positivas, o cuando exista negación del trabajador a someterse a las pruebas toxicológicas correspondientes.

6.2.2. Para el caso del personal de EPS SEDALORETO S.A, aplicar medidas disciplinarias definidas en el Reglamento Interno de Trabajo de EPS SEDALORETO S.A, dependiendo de la gravedad de los hechos, pudiendo ser dicha medida el despido, conforme lo señalado en la legislación laboral.



6.2.3. Para el caso de personal de Empresas Contratistas aplicar las sanciones al contrato tipificadas en los TERMINOS DE REFERENCIAS - CONTRATISTAS y adicionalmente la medida disciplinaria que defina su propia empresa, sin embargo la EPS SEDALORETO S.A. se reserva el derecho de solicitar que el trabajador de la empresa contratista no sea asignado a labores propias del contrato por un tiempo determinado o de manera indefinida quedando como potestad de la Empresa Contratista el asignar al trabajador a otras labores que no estén relacionadas con la EPS SEDALORETO S.A.

6.2.4. Aplicar suspensión o sanción al contrato cuando el trabajador es detectado en posesión o que ha consumido alcohol y/o drogas en las siguientes circunstancias:

- Al tratar de ingresar a las instalaciones de EPS SEDALORETO S.A.
- Al abordar el vehículo que lo transporta hacia el control de acceso de las instalaciones de EPS SEDALORETO S.A.



6.2.5. Aplicar despido o sanción al contrato cuando el trabajador es detectado en posesión o que ha consumido alcohol y/o drogas en las siguientes circunstancias:

- Después de pasar la garita de control de acceso a las instalaciones de EPS SEDALORETO S.A.
- Negarse a la Prueba del Alcotest o a la Prueba Cualitativa de Drogas solicitadas por la EPS SEDALORETO S.A.



6.2.6. Los trabajadores que se identifiquen y soliciten apoyo debido al consumo de alcohol, drogas u otro tipo de adicciones, serán derivados al área de Servicio Social de la EPS SEDALORETO S.A., quien deberá aconsejar y recomendar un régimen de tratamiento de adicciones por alcohol o drogas en instituciones reconocidas para el manejo de adicciones.

	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.</b>	Código:	PRO-ORH-SST-02
		Versión	01

## 7. ANEXOS

- Política de Prevención de consumo de Alcohol, Tabaco, Drogas u otras sustancias Psicoactivas.
- Programa Anual de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco, Drogas y otras sustancias Psicoactivas.

## 8. REGISTROS Y FORMATOS

- Política de Prevención de consumo de Alcohol, Tabaco, Drogas u otras sustancias Psicoactivas.
- Programa Anual de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco, Drogas u otras Sustancias Psicoactivas.
- F-ORH-SST-07 - Registro de Prueba de ALCOTEST.
- F-SST-02- Declaración de Aceptación de la Política y del Procedimiento de Prevención de consumo de Alcohol, Tabaco, Drogas y otras sustancias Psicoactivas.
- F-SST-03 - Solicitud de Dosaje de Alcohol o Drogas.
- F-SST-04- Consentimiento Informado para la Investigación de Consumo de Alcohol o Drogas.

